

## República de Colombia

#### Rama Judicial del Poder Público

## JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, febrero once (11) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EXTRAPROCESO GARANTIA MOBILIARIA
Demandante:	FAST TAXI CREDIT S.A.S.
Radicado:	05030102022-00190-00
Tema:	Ordena Aprehensión

Toda vez que lo pretendido se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión y posterior entrega al acreedor, del bien mueble dado en garantía, incoada por FAST TAXI CREDIT S.A.S.

**SEGUNDO: ORDENAR** la aprehensión, y posterior entrega, del bien mueble dado en garantía, vehículo de placa WMQ901, marca SUZUKI, Modelo 2016, de propiedad del señor ALBEIRO DE JESUS ARREDONDO MEDINA, identificado con cédula de Ciudadanía 98.489.550, al acreedor garantizado FAST TAXI CREDIT S.A.S., de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor, prendario y el acreedor prendario; para lo cual se comisiona a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta subcomisionar si lo considera necesario.

Conforme el inciso 2º del artículo 39 del Código General del Proceso, remítase copia de este auto al comisionado, y compártase el link del proceso para que tenga acceso al expediente y proceda a auxiliar la comisión.

**TERCERO: RECONOCER** personería a la abogada KIMBERLY ESPINOSA, portadora de la Tarjeta profesional 264.149 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte actora.

# NOTIFÍQUESE

# JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f858add9c5a8863eab0cf9a0d45e03f0fe14aa9e7b0f210a0fd3f9ea203bf512

Documento generado en 11/03/2022 02:49:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica